

Prevención del lavado de activos: ¿por qué y para qué?

Por: José Antonio Arbulú Ramírez

En el presente artículo haré un ensayo sobre las razones por las cuales se debe cumplir la normativa antilavado (¿por qué?) así como utilidad de prevenir el lavado de activos en las organizaciones empresariales denominados sujetos obligados (¿para qué?).

¿Por qué prevenir el lavado de activos?



La lucha contra el lavado de activos tiene alcance mundial, donde las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (estándares internacionales), sirven como referente. Los países que siguen sus recomendaciones, entre ellos el Perú, deben adoptar acciones orientadas a implementarlas, pues de lo contrario, como país, estaríamos siendo objeto de “señalamiento público” al quedar incluidos en alguna de sus famosas “listas”.

Una de las recomendaciones del GAFI sugiere que los sujetos obligados del sector financiero y no financiero deben adoptar determinadas medidas orientadas a prevenir y evitar que los productos y servicios que ofrecen al público sean utilizados para el lavado de activos. En cumplimiento de estas recomendaciones, nuestro país elaboró un marco normativo obligatorio, donde se establecieron las medidas a cumplir (obligaciones sobre prevención antilavado) y las consecuencias por no cumplir (infracciones y sanciones). Es, precisamente, el carácter obligatorio de estas normas sobre prevención antilavado y sus respectivas sanciones el primer argumento por el que se debe prevenir el lavado de activos.

El buen nombre del negocio es indispensable para el éxito empresarial: los mejores trabajadores querrán laborar en esa empresa y nuevos clientes querrán adquirir los productos y servicios que se ofrecen por la confianza que les genera dicha empresa. El prestigio también

se logra con el cumplimiento legal y normativo. La buena imagen y reputación del negocio se logra no sólo con el desarrollo de buenas prácticas empresariales (buen gobierno corporativo, ética, práctica de valores, cumplimiento de normas laborales y tributarias, etc.), sino también por no quedar asociado con actividades de lavado de activos ni con clientes y otros “terceros” relacionados con actividades ilícitas. El riesgo reputacional es uno de los riesgos asociados al lavado de activos en el sujeto obligado, constituyendo el segundo argumento por el cual las entidades designadas deben cumplir las normas sobre prevención del lavado de activos.

Finalmente, si los negocios y empresas obligadas cumplen con la normativa antilavado, el sector económico en el que desarrollan sus actividades estará libre, según la percepción social, de cuestionamientos sobre su utilización para el lavado de activos, y con ello el país en el cual tienen cabida las actividades económicas propias de los sujetos obligados.

¿Para qué prevenir el lavado de activos?



Por lo general encontramos reticencia de parte de los propietarios y gerentes de los sujetos obligados llamados a cumplir las normas sobre prevención del lavado de activos. Contratación de personal calificado, soporte tecnológico y sobrecarga laboral son algunos de los “costos” que se aducen como argumentos para “maquillar” el cumplimiento normativo, no obstante tener consecuencias desfavorables en las auditorías del regulador. Sin embargo, es necesario preguntarnos ¿para qué debemos prevenir el lavado de activos? Al margen del carácter imperativo de la normativa antilavado y de la consiguiente liberación de responsabilidad administrativa si cumplimos con dichas normas, cabe preguntarnos por la utilidad de su cumplimiento.

Así como todos los negocios y empresas deben cumplir con las normas tributarias y laborales, pues en caso contrario serían sancionados por las autoridades competentes, los sujetos obligados deben cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos, por las mismas razones que cumplirían las normas tributarias y laborales. En estos últimos casos, con el correr de los años, ha surgido una tendencia por su cumplimiento, aún incipiente e inestable en algunos sectores, pero tendencia al fin y al cabo. Este mismo escenario aún no se presenta en materia de prevención del lavado de activos, y la mejor manera de lograr dicha tendencia pasa también por la supervisión de su cumplimiento por parte del regulador. Como fuere, es la “carga” y los “costos”, y no la “utilidad” la que se percibe con un factor de “no cumplimiento”, lo que no hace bien al sistema de lucha contra el lavado de activos.

La utilidad del cumplimiento de las normas sobre prevención del lavado de activos recae fundamentalmente en dos razones claramente diferenciadas y derivadas de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las respectivas normas, que paso a detallar:

Primero, porque sirve para que el sujeto obligado afronte suficiente y satisfactoriamente una eventual auditoría sobre cumplimiento normativo, en el cual se verifica que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones establecidas en la ley, donde las sanciones administrativas que podrían imponerse van desde la multa hasta la cancelación de autorizaciones de funcionamiento y disolución y liquidación de la empresa.

Segundo, porque prepara al sujeto obligado frente a posibles procesos judiciales por la presunta comisión del delito de lavado de activos de alguno de sus “relacionados” (accionistas, gerentes, trabajadores, proveedores y clientes).

En el marco de un procedimiento administrativo o de una investigación policial o judicial sobre lavado de activos y delitos fuente, los sujetos obligados deberán suministrar información “acreditable” que sustenten la materia informada, de esa forma demostrarán su debida diligencia en el cumplimiento de la ley y, por consiguiente, su buena fe.

Lima, 23 de Agosto de 2013